

## **El derecho a la alimentación en México**

Carlos Treviño Vives

La construcción normativa del derecho a la alimentación deriva de diversos tratados internacionales entre los cuales destaca el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que señala “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...”

El relator del derecho humano a la alimentación es un experto independiente que es nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y su función es examinar e informar con respecto a las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Del 13 al 20 de junio de 2011, el relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación realizó una visita a México. En su declaración final, el relator reconoció avances significativos en algunos indicadores, por ejemplo la reducción del promedio nacional de niños menores de cinco años que están debajo del peso normal del 14.2 por ciento en 1998 a 5 por ciento en 2006). Además, el relator felicitó al Estado mexicano por programas de gobierno (Oportunidades, programa de apoyo alimentario y diconsa) que han representado un esfuerzo para garantizar la accesibilidad económica a una alimentación adecuada.

Por otra parte, el relator señaló las condiciones de desigualdad que subsisten y que generan que los avances no lleguen a toda la población. El relator hizo énfasis en la desigualdad entre la población indígena con la no indígena y que las “Las políticas agrícolas favorecen a los estados más ricos, a los municipios más ricos y a los productores locales más ricos. En 2005, los seis estados más pobres recibieron sólo el 7% del total del gasto público agrícola a pesar de que en ellos habita el 55% de la población en pobreza extrema.”

El relator también señaló su preocupación por el salario mínimo vigente en México que no garantiza una adecuada subsistencia y consideró “que la comisión nacional tripartita sobre los salarios mínimos encargada de establecer el salario mínimo para los diversos niveles de calificación está violando sus deberes constitucionales y los derechos humanos internacionales.”

El caso del maíz transgénico fue otro de los temas abordados por el relator. Al respecto señaló “que la continuación del programa que conducirá a la introducción de maíz transgénico en México podría ser un paso atrás en la realización del derecho a la alimentación en México”

Los anteriores son sólo de algunos temas abordados por el relator en su visita a México. Es importante que los tres niveles de gobierno en México tomen en cuenta las observaciones del relator para establecer políticas públicas encaminadas a cumplir las obligaciones del Estado mexicano con respecto al derecho a la alimentación y a los derechos humanos en general.